



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA OBRA HIDRÁULICA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución RE-04064 del 20 de septiembre de 2023 se **AUTORIZÓ LA OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, identificada con **Nit:** 811.037.742-9, a través de su representante legal **CECILIA HENAO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para construir una (1) obra hidráulica y una (1) obra temporal en desarrollo del proyecto POLÍGONO LOGÍSTICO, en beneficio de los predios con FMI: 020-12659, 020-64167 y 020- 33688, sobre una (1) fuente, localizados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, Antioquia. Las características de la estructura son las siguientes: **(Expediente N°053180542571)**

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Box Coulvert			
Nombre de la Fuente:			La Chorrera			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Altura(m):			2	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			Ancho(m):			3.5	
- 75	26	15.68	6	12	43.20	2135.45	Longitud(m):		39	
							Pendiente (%):		2.00	
							Capacidad(m³/seg):		39	
- 75	26	14.52	6	12	43.33	2135	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2136.60	
							Cota superior de la obra (m)		2137.45	
Observaciones:										El box coulvert adicionalmente cuenta con un cabezote de encole y descole.

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Tubería			
Nombre de la Fuente:			La Chorrera				Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas							Longitud(m):		60	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		0.508	
-	75	26	15.68	6	12	43.20	2135.45	Pendiente		
								Longitudinal (m/m):		2.00
								Capacidad(m³/seg):		0.49
-	75	26	14.52	6	12	43.33	2135	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2137.94
								Cota Batea (m)		2138.26
Observaciones:			Canalizando la entrada a dicha tubería con costales rellenos de suelos proveniente de la excavación, en caso de presentarse el caudal con periodo de retorno de 100 años							



Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería
durante la construcción, simplemente el caudal no se canalizaría por el tubo de 20", sino que continuaría su cauce natural, y se continuarían las obras una vez el caudal vuelva a su punto medio.			

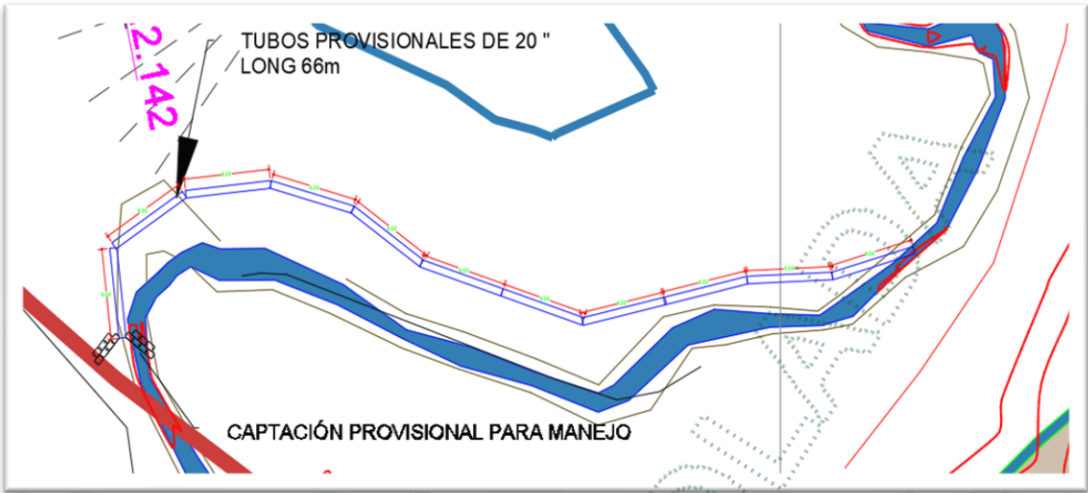


Ilustración 1 Plano en planta obra provisional tipo tubería.

Que por medio del Código I-1490 Radicado No. SCQ-131-1748-2023 del 07 de noviembre de 2023, se interpone Queja Ambiental en la cual el interesado denuncia (...) *"movimiento que tierra que está afectando la calidad del agua en la fuente hídrica La Mosquita"* (...). (Expediente SCQ-131-1748-2024)

Que en razón de lo anterior y una vez realizada la correspondiente visita de verificación, a través de la Resolución N° RE-00100 del 11 de enero de 2024, comunicada el día 15 de enero de 2024, se impone una **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, en calidad de responsable de las actividades que se están desarrollando en el proyecto POLIGONO LOGISTICO ubicado en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-64167, 020-33688 y 020-12659 ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne; medida que incluyó las siguientes actividades:

1. *"Los movimientos de tierra que se están llevando a cabo dentro de los pedios con matrículas inmobiliarias No. 020-64167, 020-33688 y 020-12659, localizados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, que se están ejecutando sin acatar los lineamientos Ambientales técnicos contemplados en el artículo 4 del Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare, con los cuales se evidencia ausencia de medidas de manejo ambiental, áreas expuestas y no se cuenta con obras de control y retención de material, generando un riesgo de volcamiento de material hacia la Q. La Chorrera y sedimentación a la misma.*
2. *La intervención a la ronda hídrica de la Q. La Chorrera, que cruza por los predios con matrículas inmobiliarias No. 020-64167, 020-33688 y 020-12659 localizados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, con una actividad no permitida consistente en movimientos de tierra a 6 y 8 metros de su cauce, siendo la ronda hídrica para este punto según el anexo No. 1 del Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de mínimo 10 metros a ambos lados del cauce".* (Expediente SCQ-131-1748-2024)

Que en la referida Resolución N° RE-00100 del 11 de enero de 2024, se requirió a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, lo siguiente:

1. "IMPLEMENTAR acciones encaminadas al manejo adecuado de las zonas expuestas, con el fin de garantizar que material suelto y expuesto no discurra hacia la ronda hídrica ni cauce de Q. La Chorrera.

Lo anterior, corresponde a la revegetalización de las áreas expuestas y/o implementación mecanismos de control y retención de material (trinchos) y adecuado manejo de las aguas lluvia y de escorrentía. Nota: Las obras a implementar deben estar acordes a la necesidad (magnitud del proyecto) con la capacidad necesaria para el manejo de las áreas que se encuentra expuesta y que es susceptible de aportar material.

2. Enviar a esta Autoridad Ambiental con destino al radicado SCQ-131-1748-2023, los documentos emitidos por el municipio de Guarne en beneficio del proyecto "POLIGONO INDUSTRIAL"
3. INFRMAR si en el proyecto "POLIGONO INDUSTRIAL" cuenta con otros permisos Ambientales.
4. RETIRAR el material depositado dentro de la ronda hídrica de la Q. La Chorrera" (Expediente SCQ-131-1748-2024).

Que por medio de la Resolución RE-02236 del 25 de junio de 2024, se adoptan unas determinaciones a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, en control y seguimiento a las obras de ocupación de cauce autorizadas, en la cual se le requirió el cumplimiento de la siguiente obligación:

"(...) REQUERIR a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S, con Nit: 811.037.742-9, a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo: Realice el retiro de la tubería en PVC ubicada en las coordenadas WGS84 -75°26'15.153" 6°12'43.579" y -75°26'14.526" 6°12'44.634", y la restitución de la Ronda Hídrica a las condiciones más semejantes al escenario previo a la intervención, para lo cual, se requiere allegar un cronograma de actividades. "(...)"

Que a través de la Resolución de control y seguimiento N° RE-03013 del 10 de agosto del 2024, se requirió a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, el retiro de la tubería en PVC ubicada en las coordenadas WGS84 -75°26'15.153" 6°12'43.579" y -75°26'14.526" 6°12'44.634", y la restitución de la Ronda Hídrica a las condiciones más semejantes al escenario previo a la intervención, para lo cual, se requiere allegar un cronograma de actividades. **(Expedientes N°053180542571 y SCQ-131-1748-2023).**

Que La Corporación mediante la Resolución N° RE-04211 del 21 de octubre de 2024, adopto unas determinaciones respecto a la medida preventiva y el cumplimiento de obligaciones de control y seguimiento a la ocupación de cauce autorizada nombre de la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.** en la cual se resolvió: **(Expedientes N°053180542571, SCQ-131-1748-2023 y 053183343893).**

- Acoger la propuesta para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la medida preventiva de suspensión de actividades Resolución N° RE-00100 del 11 de enero de 2024 y a los actos administrativos de control y seguimiento de la ocupación de cauce autorizada mediante la Resolución RE-02236 del 25 de junio de 2023 y Resolución N° RE-03013 del 10 de agosto de 2024.
- Se le requirió presentar en forma mensual el avance del desarrollo de las actividades propuestas según el cronograma de actividades que se acogió.

Que, La Corporación procedió a realizar visita técnica el 25 de noviembre del 2024, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Resolución N° RE-04211 del 21 de octubre de 2024, generándose el **Informe Técnico N° IT-08668 del 18 de diciembre del 2024**, en el cual se establecieron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…)” 25. OBSERVACIONES:

El día 25 de noviembre de 2024, se realizó la visita al sitio en compañía de la Ingeniera Residente de Interventoría por parte del usuario y los funcionarios de Servicio al Cliente y Recurso Hídrico por parte de la Corporación Ambiental CORNARE.

En el sitio se observa personal trabajando en diferentes frentes del proyecto; ahora específicamente en el punto donde se autorizaron 2 obras de ocupación de cauce mediante la Resolución RE-04064 del 20 de septiembre de 2023 y se requirió al usuario adecuar la obra provisional acorde a lo autorizado mediante la Resolución RE-02236 del 25 de junio de 2024, se pudo observar lo siguiente:

1. El usuario se encuentra realizando actividades para la reubicación de la obra provisional, sin embargo, no ha sido instalada en su totalidad. En la siguiente ilustración, se proyectan el alineamiento de la tubería provisional (línea color rojo) autorizada, y ubican los puntos de encole y descole obtenidos en campo.

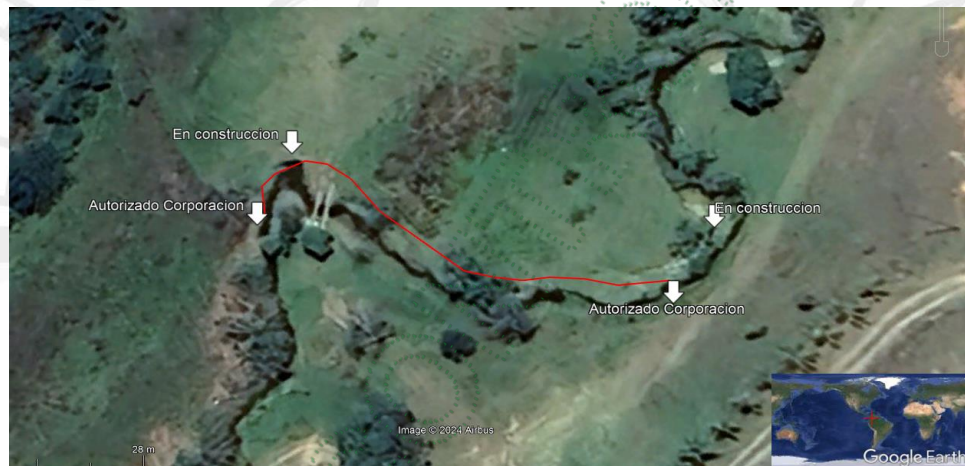


Ilustración 2 registro puntos de campo y alineamiento tubería autorizada.

Actualmente el punto que se está construyendo de descole de la tubería provisional, está ubicada en un punto aguas abajo respecto a lo Autorizado por parte de la Corporación.

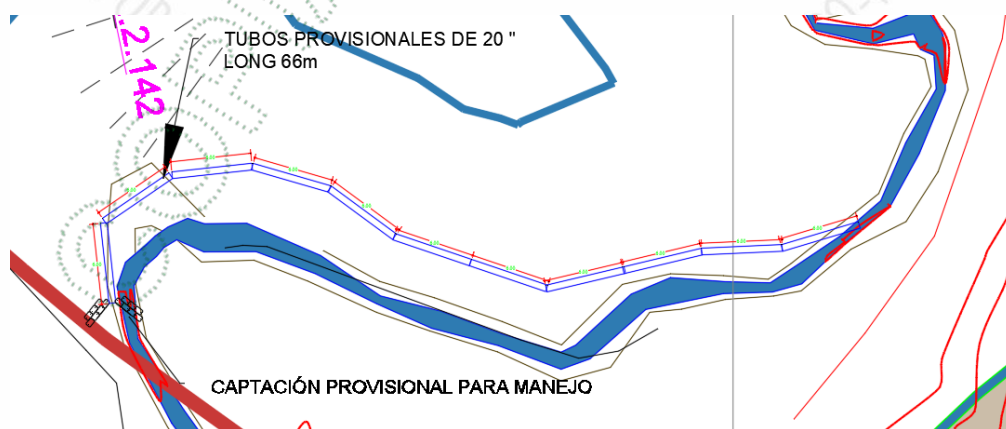


Ilustración 3 Alineamiento tubería provisional autorizado.

2. El usuario está realizando trabajos manuales para restituir el cauce de la fuente hídrica a sus condiciones iniciales.



Ilustración 4 actividades manuales para restitución del cauce.

3. Se observa barreras de filtro para evitar la sedimentación de la fuente hídrica en las actividades de movimiento de tierra.



Ilustración 5 Barrera filtro.

4. En el punto de descole de la tubería provisional construido diferente a lo autorizado por la Corporación, se está generando un proceso de socavación, esto debido al aumento de la velocidad del agua y mayor cota de la batea de la tubería respecto a la cota del lecho de la fuente hídrica. Sin embargo, al momento de la visita no se observa que genere aporte de sedimentos a la fuente hídrica.



Ilustración 6 Punto descole tubería no autorizado.

- 5. Sobre la margen izquierda de la Q. La Chorrera se identifican cortes recientes sobre la pata del lleno estructural, indicando que se está haciendo el retiro del material depositado dentro de la ronda hídrica.
- 6. Se han implementado obras de retención de material tipo trinchos



Ilustración 8. Material expuesto sobre la margen izquierda de la Q. La Chorrera

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-030313-2024 del 10 de agosto de 2024, RE-02236-2024 del 25 de junio de 2024, RE-00100 del 11 de enero de 2024 y Resolución RE-04064-2023 del 20 de septiembre de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-030313-2024 del 10 de agosto de 2024 ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S, con Nit: 811.037.742-9, a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, allegar propuesta y cronograma con actividades, plazo y metas para dar cumplimiento a las Resoluciones N° RE-02236 del 25 de junio de 2024, RE-00100 del 11 de enero de 2024 y RE-04064 del 20 de septiembre de 2023.	25/11/2024	X			Mediante el Informe Técnico IT-06276-2024 del 18/09/2024 se realizó control y seguimiento al requerimiento.
Resolución RE-02236-2024 del 25 de junio de 2024.	25/11/2024			X	El día de la visita se estaban realizando las actividades del

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S, con Nit: 811.037.742-9, a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo: Realice el retiro de la tubería en PVC ubicada en las coordenadas WGS84 - 75°26'15.153'' 6°12'43.579'' y -75°26'14.526'' 6°12'44.634'', y la restitución de la Ronda Hídrica a las condiciones más semejantes al escenario previo a la intervención, para lo cual, se requiere allegar un cronograma de actividades.					cambio de la ubicación de las coordenadas de la tubería PVC, y actividades de restitución de la ronda hídrica.
Resolución No. RE-00100 del 11 de enero de 2024 IMPLEMENTAR acciones encaminadas al manejo adecuado de las zonas expuestas, con el fin de garantizar que material suelto y expuesto no discurra hacia la ronda hídrica ni cauce de Q. La Chorrera. Lo anterior, corresponde a la revegetalización de las áreas expuestas y/o implementación mecanismos de control y retención de material (trinchos) y adecuado manejo de las aguas lluvia y de escorrentía	25/11/2024			X	Durante la visita de campo realizada el día 25 de noviembre de 2024, se logró evidenciar que se ha avanzado en la actividad de revegetalización de las zonas adyacentes a la Q. La Chorrera usando cespedones de grama. No obstante, se identifican algunas zonas desprovistas de cobertura vegetal. Se han implementado mecanismos de control de material tipo trinchos.
Resolución No RE-00100 del 11 de enero de 2024 RETIRAR el material depositado dentro de la ronda hídrica de la Q. La Chorrera	25/11/2024			X	Se evidencia cortes recientes en la pata del lleno estructural conformado, es decir, se ha iniciado con el retiro del material que estaba interviniendo la ronda hídrica.
Resolución RE-04064-2023 del 20 de septiembre de 2023.	25/11/2025			X	El usuario está realizando las actividades para la

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S, con Nit: 811.037.742-9, a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para construir una (1) obra hidráulica y una (1) obra temporal en desarrollo del proyecto POLÍGONO LOGÍSTICO, en beneficio de los predios con FMI: 020-12659, 020-64176 y 020-33688, sobre una (1) fuente, localizados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, Antioquia.					construcción de la obra provisional acorde a lo autorizado por la Corporación.
RE-04211-2024 del 21 de octubre de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S., a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, para que presente en forma mensual el avance del desarrollo de las actividades propuestas según el cronograma de actividades acogido en el artículo primero del presente acto administrativo.	11/12/2024		X		Una vez revisada la base de datos de la Corporación, no se observa la información requerida.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

26.1. El usuario se encuentra desarrollando actividades de obra con la finalidad de reubicación de la tubería y retiro de material dentro del cauce de la fuente hídrica. Al momento de realizar la visita (25/11/2024), las actividades no se han terminado. Sin embargo, se puede observar que el descole de esta tubería se está proyectando aguas abajo del punto donde se autorizó.

26.2. El usuario no allego el informe mensual de cumplimiento al cronograma de actividades acogido mediante la RE-04211-2024 del 21 de octubre de 2024. Es importante tener en cuenta que el día 30 de octubre de 2024 se notificó al usuario la Resolución. Mencionado esto debió allegar el informe para el pasado 30 de noviembre de 2024, y una vez consultada la base de datos el 11 de diciembre de 2024 no se observa el informe radicado por el usuario.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-21355 del 16 de diciembre del 2024, la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, presento informe de cumplimiento de los requerimientos formulados en la medida preventiva, impuesta mediante la Resolución N° RE-00100 del 11 de enero de 2024, y consecuentemente, la solicitud de levantamiento de la medida preventiva.

Que a través del Escrito Radicado N°CE-00455 del 13 de enero del 2025, **LA CORPORACIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMEN CUCHILLAS MAMPUESTO CAM** allego informe de actividades para el plan de manejo de lodos, en el cual se hace referencia a Quejas Ambientales que se ha presentado ante La Corporación por movimiento de tierras que generan aumento en la carga de sedimentos que afectan la prestación de servicio de acueducto.

Que la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, bajo el Escrito Radicado N° CE-04549 del 12 de marzo del 2025, presento información en respuesta al Informe Técnico N° IT-06276 del 18 de septiembre del 2024.

Que, La Corporación en la verificación del cumplimiento de lo señalado en la Resolución N° RE-04211 del 21 de octubre de 2024, procedió a la evaluación de los Escritos Radicados N°CE-04549 del 12 de marzo de 2025, CE-00455 del 13 de enero del 2025 y CE-21355 del 16 de diciembre del 2024 y a la práctica de la visita ocular los días 28 de enero y 26 de marzo del 2025, generándose el **Informe Técnico N° IT-02154 del 4 de abril del 2025**, el cual se establecieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)" 25. OBSERVACIONES:

En el marco del control y seguimiento, a la fecha se han realizado dos visitas al sitio, la primera el día 28 de enero de 2025 y la segunda el 26 de marzo de 2025. Y a continuación se plasma lo observado

25.1 Visita de campo el día 28 de enero de 2025.

La visita al sitio se realizó en compañía de Juan Esteban García y Luis García por parte del usuario, los funcionarios de Servicio al Cliente y Recurso Hídrico por parte de la Corporación Ambiental CORNARE.

En el sitio se están desarrollando actividades de obra inherentes al desarrollo del proyecto y las obras de ocupación de cauce. Respecto a este último se observó lo siguiente:

1. Actualmente se está finalizando la construcción del box culvert (obra N°1 Autorizado por la Corporación), En campo se obtuvieron las siguientes coordenadas WGS84: encole -75°26'15.604''W 6°12'43.461''N y descole -75°26'14.363''W 6°12'43.649''N.



Ilustración 7 Encole box culvert



Ilustración 8 descole box culvert

Respecto a lo construido, las paredes están a plomo y losa superior nivelado. En el tramo final, al momento de la visita se estaba finalizando los últimos vaciados de concreto, por lo cual en el sitio se tenía formaleta metálica, tacos para sostenerlas y el personal en obra.

Está pendiente de realizar las excavaciones del descole del box culvert hasta conectar con el cauce de la fuente hídrica, este es el mismo punto donde finaliza la tubería provisional para el proceso constructivo.



Ilustración 9 tramo final box culvert

- De la obra provisional tipo tubería (obra N°2 Autorizada), se pudo observar fue ajustado el alineamiento acorde a lo autorizado por la Corporación.



Ilustración 10 Encole tubería provisional



Ilustración 11 Descole tubería provisional

- Respecto a la restitución de la ronda hídrica, se puede observar avances, se realizó remoción de material que había sido depositado en el cauce la fuente hídrica, **sin embargo, todavía faltan continuar con las acciones que permitan remover todo el material y siembra de cobertura vegetal.**



Ilustración 12 Registro de campo



Ilustración 13 Registro de campo



Ilustración 14 Registro de campo



Ilustración 15 Registro de campo

4. Las actividades actualmente en desarrollo dentro del proyecto Polígono Logístico se localizan en el área de influencia de la obra de ocupación de cauce, autorizada mediante la Resolución No. RE-04064 del 20 de septiembre de 2023. Allí se observa la presencia de material de excavación acopiado a menos de 10 metros del cauce de la Quebrada La Chorrera. **A pesar de la existencia de algunos trinchos, dicho material sobrepasa la capacidad de contención de estos. No se registran intervenciones sobre la margen izquierda de la Quebrada La Chorrera, aguas abajo de la obra (Imagen 9 y 10)**

25.2 Visita de campo el día 26 de marzo de 2025.

1. El material que estaba acopiado cerca de la Q. La Chorrera fue retirado y esta zona fue cubierta con cespiones de grama.
2. Se puede observar que se finalizó la construcción del box culvert y el retiro de la obra provisional tipo tubería para el desvío provisional de la fuente hídrica



Ilustración 16 Encoche box culvert



Ilustración 17 aguas arriba encoche box culvert

En el cole de la estructura se puede observar en buenestado, un buen nivel de la losa de fondo con flujo constante del agua, en las márgenes **laterales se puede observar material sin cobertura vegetal, el cual puede ser arrastrado hasta la fuente hídrica y generar una sedimentación de esta. Por otro lado, de observa unos costales al interior del cauce.**



Ilustración 18 Descole del box culvert



Ilustración 19 Parte final del box culvert

La losa inferior del box culvert tiene un buen nivel lo que garantiza un flujo adecuado del agua al interior de la obra hidráulica. **Sin embargo, a la salida de la estructura se observa que se está generando una erosión. Esta puede ser producto a las intervenciones que se han venido desarrollando en el área y el aumento de la velocidad del agua. Este efecto de erosión tiende a incrementar debido a que el lecho de la fuente es de material fino, y ante las crecientes aumenta significativamente la socavación al tener un escalón en el descole.**

Ahora una vez proyectadas las coordenadas del encoche y descole del box culvert, se puede observar que corresponde a lo autorizado por la Corporación



Ilustración 20 plano obra hidráulica autorizado por la Corporación.



Ilustración 21Coordenadas de encole y descole box culvert construido por el usuario.

Respecto a la sección del box culvert fue construida acorde a las dimensiones (3.5m * 2.0m) autorizadas por la corporación.

- 3. En la margen derecha antes del cabezote de encole del box culvert se observa un afloramiento de gua.



Ilustración 22 Afloramiento de agua.

25.2. Radicado CE-21355-2024

En el presente el usuario solicita el levantamiento de la medida preventiva impuesta por la Resolución RE-04211-2024 del 21 de octubre de 2024. Para lo cual manifiesta unas labores de mitigación, corrección y compensación. En el escrito el usuario hace una relación de obligaciones, y estado de cumplimiento.

El estado de cumplimiento será evaluado en el presente informe técnico dado, que se observó que todas presentan cumplimiento total, y en algunos numerales según lo observado en campo el 28 de enero de 2025 no se han cumplido en totalidad.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-4211-2024 del 21 de octubre de 2024, RE-030313-2024 del 10 de agosto de 2024, RE-02236-2024 del 25 de junio de 2024, RE-00100 del 11 de enero de 2024 y Resolución RE-04064-2023 del 20 de septiembre de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-030313-2024 del 10 de agosto de 2024 ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S, con Nit: 811.037.742-9, a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, allegar propuesta y cronograma con actividades, plazo y metas para dar cumplimiento a las Resoluciones N° RE-02236 del 25 de junio de 2024, RE-00100	25/11/2024	X			Mediante el Informe Técnico IT-06276-2024 del 18/09/2024 se realizó control y seguimiento al requerimiento.

del 11 de enero de 2024 y RE-04064 del 20 de septiembre de 2023.					
Resolución RE-02236-2024 del 25 de junio de 2024. ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S, con Nit: 811.037.742-9, a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo: Realice el retiro de la tubería en PVC ubicada en las coordenadas WGS84 - 75°26'15.153" 6°12'43.579" y -75°26'14.526" 6°12'44.634", y la restitución de la Ronda Hídrica a las condiciones más semejantes al escenario previo a la intervención, para lo cual, se requiere allegar un cronograma de actividades.	26/03/2025	X			Según lo observado en campo y plasmado en el presente informe se realizó el retiro de la tubería provisional.
Resolución No. RE-00100 del 11 de enero de 2024 IMPLEMENTAR acciones encaminadas al manejo adecuado de las zonas expuestas, con el fin de garantizar que material suelto y expuesto no discurra hacia la ronda hídrica ni cauce de Q. La Chorrera. Lo anterior, corresponde a la revegetalización de las áreas expuestas y/o implementación mecanismos de control y retención de material (trinchos) y adecuado manejo de las aguas lluvia y de escorrentía	28/01/2025	X			Las zonas paralelas al cauce de la Q. La Chorrera y fuente hídrica sin nombre, se encuentran revegetalizadas con cespedones de grama. Solo está pendiente de algunas intervenciones el punto donde se adelanta la construcción de la obra de ocupación de cauce.
Resolución No RE-00100 del 11 de enero de 2024 RETIRAR el material depositado dentro de la ronda hídrica de la Q. La Chorrera	28/01/2025	X			No se observa presencia de material ni ejecución de actividades dentro de la ronda hídrica de la Quebrada La Chorrera
Resolución RE-04064-2023 del 20 de septiembre de 2023.	26/03/2025	X			En la visita que la obra N°1 tipo box

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S, con Nit: 811.037.742-9, a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, para construir una (1) obra hidráulica y una (1) obra temporal en desarrollo del proyecto POLÍGONO LOGÍSTICO, en beneficio de los predios con FMI: 020-12659, 020-64176 y 020-33688, sobre una (1) fuente, localizados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, Antioquia.					culvert fue construida acorde a lo autorizado por la Corporación y se realizó el retiro de la obra N°2 provisional.
RE-04211-2024 del 21 de octubre de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad C.H ARQUITECTOS S.A.S., a través de su Representante Legal CECILIA HENAO ARANGO, para que presente en forma mensual el avance del desarrollo de las actividades propuestas según el cronograma de actividades acogido en el artículo primero del presente acto administrativo.	26/03/2025			X	El usuario no allego el informe mensual, sin embargo, allego un informe final mediante el radicado CE-04549-2025 del 13 de marzo de 2025.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

26.1. El día 26 de enero de 2025, se pudo observar que la obra N°2 tipo tubería provisional autorizada por la Corporación mediante la Resolución RE-04064 del 20 de septiembre de 2023 y modificada mediante la Resolución RE-03013-2024 del 10 de agosto de 2024, ya fue retirada en su totalidad.

26.2 la obra N°1 tipo box culvert tiene la sección, coordenadas de inicio y fin acorde a lo autorizada por la Corporación mediante la Resolución RE-04064 del 20 de septiembre de 2023 y modificada mediante la Resolución RE-03013-2024 del 10 de agosto de 2024.

26.3 Una vez revisada la base de datos de la Corporación, el usuario no allego el informe mensual acorde a lo requerido, sin embargo, presenta informe integral denominado final con el radicado CE-04549-2025 el día 12 de marzo de 2025, el cual contiene el registro de las actividades realizadas en el marco del cronograma acogido.

26.4 Aguas arriba del encole del box culvert falta por sembrar cobertura vegetal y retirar unos costales dentro del cauce. Sin embargo, en las coordenadas WGS84 6°12'24.3242 75°26'15.687 abstenerse se realizar ningún tipo de intervención ya que se observó un afloramiento de agua.

26.5 En el descole del box culvert se observa un proceso de erosión, esto debido al material de finos del lecho de la fuente hídrica producto de las intervenciones realizadas

26.6. Durante el recorrido de campo realizado el día 26 de marzo de 2025, se evidenció cumplimiento de los requerimientos contemplados en la Resolución No. RE-00100 del 11 de enero de 2024. En la actualidad se observa revegetalización de las áreas inicialmente expuestas y que estaban localizadas sobre la margen izquierda de la Q. La Chorrera. Actualmente, se observa la revegetalización de las áreas previamente expuestas, ubicadas en la margen izquierda de la Quebrada La Chorrera. Adicionalmente, no se observa presencia de material ni ejecución de actividades dentro de la ronda hídrica aguas abajo de la obra de ocupación de cauce. “(...)” (Negrilla fuera del texto original)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”.

En el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el artículo 120 y 121 ibídem establece que: “...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...” y “...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.

Que de igual forma Artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental y establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2, indica que "Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio, aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido en postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, conforme a las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación y con fundamento en lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-02154 del 4 de abril del 2025**, se adoptaran unas determinaciones respecto a las obras hidráulicas autorizadas a la sociedad a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S**, en consideración a las condiciones bajo las cuales se autorizó la ocupación de cauce, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRA HIDRÁULICA DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S**, identificada con **Nit:** 811.037.742-9, a través de su representante legal **CECILIA HENAO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía 32.502.323, correspondiente a: **obra N°1 tipo box culvert ya que fue construida acorde a lo autorizado mediante la Resolución N° RE-04064 del 20 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N° RE-03013 del 10 de agosto de 2024 y el retiro de la obra provisional N°2 tipo tubería.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S**, a través de su representante legal **CECILIA HENAO ARANGO**, para que en el término de quince (15) días hábiles de la ejecutoria del presente acto administrativo del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la siembra de la cobertura vegetal aguas arriba del cabezote de encole, a excepción de la zona donde está el afloramiento de agua en las coordenadas WGS84 6°12'24.336''N 75°26'14.264''W y el retiro de los costales sobre el cauce del agua en esta misma zona.
2. Presentar una alternativa de bajo impacto para mitigar el proceso de erosión en el descole del box culvert, específicamente en las coordenadas WGS84 6°12'43.336''N 75°26'14.264''W.

PARÁGRAFO: Para verificar el cumplimiento de lo requerido deberá allegar un registro fotográfico.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina las leyes 1333 de 2009 y 2387 del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES GRUPO DE RECURSO HÍDRICO Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE**, realizar visita técnica en forma conjunta al sitio donde se desarrolla el proyecto POLIGONO LOGISTICO, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento a la ocupación de cauce y la queja ambiental SCQ-131-1748-2023.

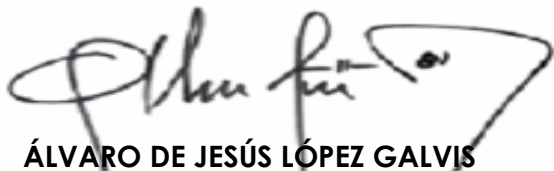
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente actuación a la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, a través de su Representante Legal **CECILIA HENAO ARANGO**, (o quien haga sus veces).

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Técnico: Juan Pablo Castaño Proceso: control y seguimiento
Proyectó: Diana Uribe Quintero Fecha: 21/04/2025 Grupo Recurso Hídrico
Expedientes N°053180542571, SCQ-131-1748-2023 y 053183343893.